



RECTIFICA EN LO QUE INDICA RESOLUCION EXENTA N° 154 DE 15 DE ABRIL DE 2016 DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE ENTIDAD PATROCINANTE "INMOBILIARIA PROHOGAR S.A." Y NOMBRA INSTRUCTOR DEL MISMO.

RESOLUCION EX. N°: \_\_\_\_\_

0172

ARICA,

25 ABR 2016

**VISTOS:**

Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; D.S. N° 49 de 2011, que aprueba reglamento del programa fondo solidario de elección de vivienda; Artículo 9° del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que establece el sistema de subrogación de Secretario Regional; Decreto Resolución exenta N° 786 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaria (s) de Vivienda y Urbanismo, que asigna función directiva Fernando Robledo Hinojosa.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el con fecha 15 de abril 2016 se dictó la Res. Ex. N° 154 por el cual se inicia procedimiento sancionatorio en contra de la entidad patrocinante "Inmobiliaria Prohogar S.A."
2. Que en la letra d) de los "Vistos", se indica erróneamente como número y fecha de su resolución la que aparece en el texto, esto es: "Resolución Exenta N° 263 de 25 de junio de 2014", En circunstancias que la referencia correcta es la siguiente: "Resolución Exenta N° 307 de 4 de septiembre de 2015".
3. Que el artículo 62 de la ley 19.880 establece que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

**RESUELVO:**

1. Se **RECTIFICA** Resolución N° 154 de 15 de abril de 2014 de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la entidad patrocinante "Inmobiliaria Prohogar S.A." y nombra instructor del mismo, sólo en la letra d) de los "Vistos", reemplazando la frase: "**Resolución Exenta N° 263 de 25 de junio de 2014**", por la siguiente: "**Resolución Exenta N° 307 de 4 de septiembre de 2015**".
2. Sirva esta Resolución como parte integrante de la Resolución rectificada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA.**

**Secretario Regional Ministerial (s) de Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

PVR

Distribución:

- Inmobiliaria Prohogar S.A, ru.t. N° 96.806.010-4 con domicilio en calle Bolognesi 341.
- Jefe Planes y Programas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- SERVIU de Arica y Parinacota.
- Auditor Regional.
- Unidad Jurídica, expediente administrativo.
- Oficina de partes.